

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 947/2024

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO *LEPTOCYBE INVASA* FISCHER & LASALLE, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE

Chillán, 07/11/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N°3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014 y la Resolución Exenta N°5.755, del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta N° 671 del 01 de diciembre de 2022 de esta Dirección Regional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de la Resolución Exenta N° 240/252/2024 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, informe fitosanitario N° 83319-10 del Laboratorio SAG Chillán.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden ocasionar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.526 del 14 de mayo de 2014 del Director Nacional del Servicio, se “Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.
4. Que, la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014 en su resuelvo número tres indica que el área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante Resolución del Director Regional respectivo.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 671 del 01 de diciembre de 2022 se estableció el área bajo cuarentena para el control de *Leptocybe invasa* en la Región de Ñuble, y posteriormente rectificada por Resolución Exenta N° 678 del 02 de diciembre de 2022.
6. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de un brote de la plaga cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región de Ñuble, en la Comuna de San Carlos, localidad de Chicalindo ubicada en el área en peligro, según consta en informe fitosanitario N° 83319-10, de fecha 24/09/2024.
7. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Leptocybe invasa* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

RESUELVO:

1. AMPLÍASE el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

--

Comuna	Coordenada UTM, Huso 18, Datum WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
San Carlos	748681	5972063

2. APLÍQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 5.755 del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.
4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSVALDO RENÁN ALCAYAGA BENAVENTE
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

JMF/RQP/NFO/VSS

Distribución:

- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Ariel Jaime Sandoval Claveria - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Sandra Elizabeth Ide Mayorga - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Alex Andrés Opazo Parra - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Raúl Luis Alberto Quezada Poblete - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble

- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Marco Jerónimo Miranda Farías - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Gabriel Rocha Iglesias - Enc. Sec. Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- George Dima Atanasovici Apolonio - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166596582&hash=1ecb9>